



CUT: 155517-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0332-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 0204-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/JMAJ, sobre el requerimiento de pago de los Recibos N° 2009004332, 2012004131, 2013006608, 2014004747, 2015004092, 2016003563, 2017008235, 2018008664, de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines poblacionales, correspondiente a los años fiscales 2009, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, del usuario **LUISA HUAMAN GUTIERREZ** debidamente notificado para el pago respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos;

Que, los dispositivos legales que determinan los Valores de las Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse fueron aprobados mediante R.J. N° 201-2009-ANA (2009), D.S. N° 014-2011-AG (2012), D.S. N° 023-2012-AG (2013), D.S. N° 17-2013-MINAGRI (2014), D.S. N° 024-2014-MINAGRI (2015), D.S. N° 024-2015-MINAGRI (2016), D.S. N° 004-2017-MINAGRI (2017), D.S. N° 017-2017-MINAGRI (2018); y conforme a la Resolución Jefatural N°0437-2023-ANA que modifica los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 de las «Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada» aprobadas con Resolución Jefatural N°115-2021-ANA y en obediencia a la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA «Ante el incumplimiento de pago, la Administración Local de Agua requiere el pago mediante resolución administrativa que podrá dar merito al inicio del procedimiento de ejecución coactiva»;

Que, mediante Resolución Administrativa N°442-2006-ATDR-LC/DRA-C de fecha 26 de junio del 2006, se otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor del Sra. LUISA HUAMAN GUTIERREZ por un volumen anual de 3,153.60 m3, en referencia a la resolución antes indicada, se emitieron los recibos de retribución económica como contraprestación al uso del agua utilizado y acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada las fechas de recepción de los recibos enunciados en el visto, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, no habiendo sido cancelados, tampoco observados, ni impugnados de pago, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de la retribución económica según el cuadro adjunto al párrafo;

N°	AÑO	N° RECIBO	FECHA NOTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	TOTAL S/.
1	2009	2009004332	15/06/2009	31/07/2009	50.00
2	2012	2012004131	23/03/2012	09/05/2012	50.00
3	2013	2013006608	07/05/2019	18/06/2019	100.00
4	2014	2014004747	07/05/2019	18/06/2019	100.00
5	2015	2015004092	18/04/2016	30/05/2016	100.00
6	2016	2016003563	07/05/2019	18/06/2019	100.00
7	2017	2017008235	04/04/2018	17/05/2018	104.00
8	2018	2018008664	07/05/2019	18/06/2019	107.00
TOTAL GENERAL					711.00

Que, teniendo en cuenta que sin perjuicio los documentos administrativos materia de cobro tienen procedimientos en trámites independientes, esta Autoridad responsable de su instrucción en aplicación al artículo 160° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, está facultada para proceder a su acumulación al guardar conexión entre ellas, por ser deudas que corresponden a un mismo usuario que cuenta con igual domicilio, resultando procedente su acumulación.

En conformidad con el inciso e) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Acumular en un único procedimiento, los procedimientos en trámite detallados en el visto.

ARTÍCULO 2°. - **Requerir** al Usuario **LUISA HUAMAN GUTIERREZ**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los recibos de retribución económica por uso de agua no agrario N° 2009004332, 2012004131, 2013006608, 2014004747, 2015004092, 2016003563, 2017008235, 2018008664, por el importe total ascendente a **S/. 711.00 (setecientos once con 00/100 soles)**, correspondiente a los años 2009, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 generado al referido usuario, y que actualmente se encuentran en condición de impagos, dicho abono lo podrán efectuar en las oficinas y agentes del Banco de la Nación Transacción 3710, entidades bancarias privadas o en las plataformas virtuales del BCP e Interbank (ventanilla y agentes).

ARTÍCULO 3°. – **Exhortar**, al usuario **LUISA HUAMAN GUTIERREZ**, que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso, conforme al artículo 5 numeral 5.1 de la Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA.

ARTÍCULO 4°. - **Establecer**, sin perjuicio de aplicación a lo establecido en el artículo 5. numeral 5.3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA “toda deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de retribución económica, a favor de la Autoridad Nacional del Agua, da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, según corresponda, de acuerdo con la norma vigente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Cc.
Arch.